

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Autorepuestos M y C.

Apoderado: Dr. Guillermo Rafael Acuña Tovar

Demandado: Habitación Ingenierías S.A.S.

Rad: # 2021-00315

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a cargo de Autorepuestos M y C., y en contra de Habitación Ingenierías S.A.S., por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del valor del Capital del referido título (Facturas), la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS (\$3.566.100.00)**, Moneda Legal, más los interés moratorios, desde el día en que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

2° ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3° NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso.

4°. RECONOCESE al Doctor Guillermo Rafael Acuña Tovar, como apoderado judicial de Autorepuestos M y C., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
PLATO - MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 88
De fecha 01/12/2021